



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La necesidad brindar soluciones habitacionales a la población de menores recursos económicos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para atenuar estas situaciones, promover la construcción de viviendas sociales y/o su ampliación y/o su mejoramiento.

Que la falta de viviendas en nuestro medio ha generado una situación de crisis de difícil resolución en el marco de los ingresos de las familias afectadas.

Que corresponde establecer mecanismos adecuados, a efectos de generar recursos para destinarse a este fin que no afecten las finanzas municipales y permitir dar respuestas a las situaciones más afligentes.

Que para sustentar económicamente las acciones dirigidas a resolver estas situaciones, deberá conformarse un fondo, el que se integrará con las sumas aportadas por los beneficiarios de terrenos municipales, o de viviendas construidas en terrenos adquiridos por este Municipio quienes abonaran el valor fijado al efecto según planes que se fijarán en cada situación

Que también formarán parte de este fondo, todos los recursos provenientes de la venta de terrenos de propiedad municipal, como así también las tasas que al efecto puedan crearse, las donaciones, subsidios y todo otro recurso que por cualquier motivo puedan ingresar a este Municipio destinados a este fin.

Que la distribución de este fondo, estará destinadas a núcleos familiares con menores a cargo, núcleos familiares cuyo jefe de familia sea discapacitado, jubilado y/o pensionado, mujeres solas con hijos a cargo, grupos de familias que incluyan discapacitados y personas que se encuentren en emergencia habitacional, previo estudio y encuesta socio-económica ambiental de la Dirección de Infraestructura Social, quien determinará la ayuda que requieren, y efectuará el control y seguimiento de los materiales aportados, como también brindará la asistencia técnica necesaria conjuntamente con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4668

Fondo Municipal para la Vivienda

ARTÍCULO 1º: Créase el “Fondo Municipal para la Vivienda”, que estará integrado con el aporte correspondiente al pago de los terrenos otorgados por este Municipio, por la venta de viviendas de Programas Provinciales y/o Nacionales cuando se encuentran construidos en inmuebles del dominio municipal y de la venta de terrenos ociosos por parte de la Municipalidad y todos los recursos provenientes de la venta de terrenos de



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

propiedad municipal, como así también las tasas que al efecto puedan crearse, las donaciones, subsidios y todos los recursos que por cualquier motivo puedan ingresar a este Municipio destinados a este fin.

ARTÍCULO 2º: El “Fondo Municipal para la Vivienda” se destinará al mejoramiento y/o ampliación de viviendas y estará dirigido a:

- A. Núcleos familiares de escasos recursos y con menores a cargo.
- B. Núcleos familiares cuyo jefe de familia sea discapacitado, jubilado y/o pensionado, o mayores de 65 años.
- C. Mujeres solas con hijos a cargo.
- D. Grupos de familias que incluyan discapacitados y personas que se encuentren en emergencia habitacional.
- E. Familias por debajo de la línea de pobreza o tengan un miembro de la familia con discapacidad o situación especial de salud o sean de familia numerosa a cuyos efectos se considerara que tengan mas de 3 hijos menores.-

La ayuda se brindará, previo estudio y encuesta socio-económica ambiental de la Dirección de Infraestructura Social, quien determinará las necesidades que requieren. Contará con el soporte técnico y de mano de obra de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Dirección de Infraestructura Social, efectuará el control y seguimiento de los materiales aportados y de la finalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º: Las sumas que ingresen como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, ingresará al siguiente rubro del Cálculo de Recursos:

12 Ingresos No Tributarios

9 Otros

04 Fondo Municipal de Viviendas

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

**JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN**

Secretario H.C.D.



ERNESTO J.

Presidente H.C.D.